



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FEDERACION ARAGONESA
DE BALONMANO**

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

**ACTA Nº 16-2025/26 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FARBM DE LOS XLIII JUEGOS DEPORTIVOS EN
EDAD ESCOLAR**

Constituido este Comité de Competición en la sede de la Federación Aragonesa de Balonmano el 11 de Marzo de 2026, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada así como de las anteriores, que constan en el anexo de la presente Acta, siempre que no sean objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

CADETE MASCULINO

2.-PARTIDO

BM HUESCA LASAOSA SORIGUE B	BM ALMOGAVAR BLANCO	28/02/2026	10:45	PDM RAMIREZ	SANCHO	24-20
--	------------------------------------	------------	-------	----------------	--------	-------

Visto el contenido del Acta del Partido, correspondiente al citado encuentro, a la que no se han presentado alegaciones en el plazo establecido reglamentariamente para ello, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al Entrenador del equipo **BM ALMOGAVAR BLANCO, D. Manuel SANCHEZ GIMENO** con **DOS MESES DE INHABILITACION** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.G, en relación con el artículo 34 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por dirigir al equipo impartiendo instrucciones desde la grada, lo que implica el quebrantamiento de la sanción leve que le fue impuesta en el acta núm. 12-25/26.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FEDERACION ARAGONESA
DE BALONMANO

Se pone expresamente en conocimiento del sancionado, así como del Club, que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Régimen Disciplinario, la sanción de inhabilitación impuesta implica, durante el tiempo de su vigencia, la prohibición absoluta de ejercer o realizar cualquier tipo de actividad o función, tanto deportiva como institucional, en cualquier nivel o instancia dentro del ámbito de actuación de la Federación Territorial y, en su caso, de la R.F.E.BM. o de otras Federaciones Territoriales, en relación con el deporte del balonmano.

3.-PARTIDO

AD BALONMANO MORA	BM ALMOGAVAR AZUL	08/03/2026	13:15	PAB. MPAL. MORA DE RUBIELOS	31-34
------------------------------	----------------------------------	------------	-------	--------------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del Partido, correspondiente al citado encuentro, a la que no se han presentado alegaciones en el plazo establecido reglamentariamente para ello, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al Jugador núm. 11 del equipo AD BALONMANO MORA **D. Erik MARTIN MOTOLIO** con sanción de **SUSPENSION DE CUATRO (4) PARTIDOS de competición oficial**, por dirigirse al árbitro con insultos y expresiones groseras y antideportivas, a tenor de lo previsto en la Norma 20.4.2, de las Bases Generales que regulan los XLIII Juegos Deportivos en Edad Escolar sin que sea de aplicación la atenuante de arrepentimiento por no haberse producido las disculpas de modo inmediato a la infracción, sino al finalizar el encuentro.

INFANTIL MASCULINO

4.-PARTIDO

CD SAN AGUSTIN B	CORAZONISTAS B	28/02/2026	12:30	POL. SAN AGUSTIN	15-30
-----------------------------	---------------------------	------------	-------	------------------	-------

Visto el contenido del Acta del Partido, correspondiente al citado encuentro, a la que no se han presentado alegaciones en el plazo establecido reglamentariamente para ello, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **CORAZONISTAS B** con **APERCIBIMIENTO de sanción**,



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FEDERACION ARAGONESA
DE BALONMANO

por ausentarse del encuentro el Entrenador, no estando presente en la segunda parte, cuando su obligación es hacerlo durante todo el partido, a tenor de lo previsto en la Norma 11ª.2, de las Bases Generales que regulan los XLIII Juegos Deportivos en Edad Escolar.

SANCIONAR al equipo **CD SAN AGUSTIN B** con **APERCIBIMIENTO de sanción de pérdida del encuentro y descalificación de la competición**, por la participación, desde el banquillo del equipo, de una persona no autorizada para ello por carecer de Licencia federativa, a tenor de lo previsto en la Norma 20.6, de las Bases Generales que regulan los XLIII Juegos Deportivos en Edad Escolar.

SANCIONAR al equipo **CORAZONISTAS B** con **APERCIBIMIENTO de sanción de pérdida del encuentro y descalificación de la competición**, por la participación, desde el banquillo del equipo, de una persona no autorizada para ello por carecer de Licencia federativa, a tenor de lo previsto en la Norma 20.6, de las Bases Generales que regulan los XLIII Juegos Deportivos en Edad Escolar.

5.-PARTIDO

AD BALONMANO MORA	BALONMANO EJEJA	08/03/2026	11:30	POL. MPAL MORA DE RUBIELOS	34-24
--------------------------	------------------------	------------	-------	----------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del Partido, correspondiente al citado encuentro, a la que no se han presentado alegaciones en el plazo establecido reglamentariamente para ello, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **AD BALONMANO MORA** con **APERCIBIMIENTO de sanción**, por no presentar al encuentro a la persona titular de la Licencia de Entrenador del equipo, sin causa justificada, a tenor de lo previsto en la Norma 11ª.2, de las Bases Generales que regulan los XLIII Juegos Deportivos en Edad Escolar.

RECURSOS: Contra los presentes Acuerdos, los interesados podrán interponer Recurso, ante el Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles siguientes a su notificación, según dispone la base 20ª.7.b) de las Bases Generales, aprobadas por Orden ECD/794/2025 de 9 de Julio del Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, que regirán los XLIII Juegos Deportivos en Edad Escolar.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FEDERACION ARAGONESA
DE BALONMANO



FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simó
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION
FARBM